



Fecha: 29/abr./2025

Página

1

CORPORACION

GRUPO ACCION DE TUTELA IA. INSTANCIA

Tribunales Constitucionales

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

005

25296

29/abr./2025

HÉCTOR ROVEIRO AGREDO LEÓN

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

1061733716

SANDRA LILIANA

AGREDO CARLOSAMA

01



SD632795

RAMA JUDICIAL-JDO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYAN

02



Small illegible text

C09001-OJ01X55



cmanquim

EMPLEADO

* Sandra Liliana Agredo Carlosama
CC: 1061733716

Popayán, Abril 29 de 2025

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA- (REPARTO)
E.S.D

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA –
DERECHO AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD
Y AL ACCESO A CARGO PÚBLICO**

ACCIONANTE: SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA

**ACCIONADO: RAMA JUDICIAL - JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN.**

Yo **SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA**, identificada con la C.C. 1.061.733.716 de Popayán,, con domicilio en la ciudad de Popayán Cauca, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **la RAMA JUDICIAL-** Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, **y el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con el objeto de que se me amparen y protejan los derechos constitucionales fundamentales como es el **DERECHO AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGO PÚBLICO** consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991; los cuales están siendo vulnerados por el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN**, en cabeza del Doctor Juez en el Doctor **DANIEL FERNANDO SALAZAR MONTENEGRO**.

La presente solicitud de tutela se apoya en los siguientes hechos:

HECHOS

1. En el año 2017 me presente a un concurso de la RAMA JUDICIAL convocatoria N. 4 de empleados de tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, el cual aspire al cargo de Asistente Administrativo Grado 6 para Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
2. Los resultados salieron mediante Resolución N. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021. Dichos resultados arrojaron que yo quede en el puesto N. 30 de la lista de elegibles.
3. De dicha lista de elegibles, las personas de los primeros puestos fueron ocupando los cargos, otros no aceptaron, o algunos no se interesaron en enviar sus documentos y fuimos quedando otras personas en la misma lista de elegibles, las

cuales a la fecha yo ocupo el puesto N. 12 y el señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ sigue ocupando el Numero 22 en la lista de la reclasificación.

4. Desde el mes de noviembre de 2024, vengo asumiendo reemplazos por vacaciones o por incapacidades en nombramientos en provisionalidad como asistente administrativo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, los cuales paso a relacionar:
 - a) Resolución N° 24 del 18 de noviembre de 2024, nombramiento en provisionalidad como asistente administrativo, desde el 18 de noviembre de 2024, al 4 de diciembre de 2024.
 - b) Resolución N° 26 del 5 de diciembre de 2024, nombramiento en provisionalidad como asistente administrativo, desde el 5 de diciembre de 2024, al 3 de enero de 2025.
 - c) Resolución N° 12 del 3 de febrero de 2025, nombramiento en provisionalidad como asistente administrativo, desde el 3 de febrero de 2025, al 27 de febrero de 2025.
5. Una vez terminada la última provisionalidad, se me informó que había la posibilidad de otro nombramiento en el mes de abril, toda vez que, el asistente judicial, salía a vacaciones, por lo tanto que estuviera pendiente de la convocatoria, para optar por dicha opción, al realizarse los movimientos respectivos y quedar la vacante temporal de asistente administrativo.
6. Me enteré de la convocatoria para la provisión del cargo de Asistente Administrativo, según circulares CSJCAUC25-5 del 22 de enero de 2025 y la PCSJC25-5 del 10 de febrero de 2025, notificado mediante aviso publicado el 15 de abril de 2025.
7. Manifesté interés, presentando mi hoja de vida de manera oportuna, constatando que de acuerdo con la lista de elegibles me encuentra ubicada en el puesto N° 12, y el señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ, ubicado en puesto 22.
8. El día 16 de abril de 2025 me llama telefónicamente de su número de celular 3185470651 la Doctora JESSICA VANESA MAJIN MENESES para comentarme que el Juez esta preocupado por las múltiples Tutelas que han llegado en el mes de abril, y que como el Dr. ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ es abogado, entonces que para el Juez era más opcional nombrar al Dr. ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ por ser abogado porque de lo contrario a mi me tocaría asumir

tutelas y respuestas a peticiones más la carga administrativa propia del cargo para el cual concurre, y que el Juez me mandaba a decir que si yo podía desistir del cargo para el poder nombrar al Doctor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ.

9. El 20 de abril de 2025 yo llame a la Doctora JESSICA VANESA MAJIN MENESES para decirle que yo lo dejo a consideración del Juez pero que yo si quiero trabajar y que no voy a desistir porque es un derecho adquirido y que el me mande a decir oficialmente. (Audio que se anexa)

No obstante la Doctora JESSICA VANESA MAJIN MENESES en dicha llamada muy táctica y soterradamente me comenta que me va a tocar muy duro y lo repite como persuadiéndome para que yo desistiera. De igual forma lo hizo en la llamada realizada el 16 de abril de 2025 de la cual no tengo grabación pero ella sabe que lo hizo.

10. A partir de dicha fecha no volvía a saber nada pero no me tuvieron en cuenta y nombraron a la persona que esta en el puesto N. 22 siendo que mi puesto en la lista de elegibles es el Numero 12, y es a mí que por derecho y orden de prelación debo ser nombrada.

- 11.Cuál fue mi sorpresa, enterándome que el día 21 de abril, mediante Resolución N° 17 del 21 de abril de 2025, se nombró en provisionalidad al señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ, en el cargo de asistente administrativo, argumentándose motivos de necesidad del servicio y por ser el de profesión Abogado, como se observa en la Resolución que adjunto como prueba. Y la cual entre sus considerando expresa lo siguiente:

(...) “ En razón a que, en la semana del 14 al 16 de abril del presente año, por vacaciones colectivas de SEMANA SANTA de la casi totalidad de juzgados, ingresaron y se admitieron aproximadamente 15 acciones tutela, los cuales se encuentra pendiente de fallo, con vencimientos muy próximos entre ellas, generando gran presión laboral, por lo que se hace necesario y urgente suplir la vacante temporal con una persona que cuente con la formación académica y experiencia laboral afín, (Abogado) con el fin de que apoye tanto en el área administrativa, como jurídica del Despacho en lo que más se pueda.

...Una vez revisadas las hojas de vida presentadas por los interesados, realizando una ponderación y por razones estrictas de NECESIDAD DEL SERVICIO, se observa que el señor ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, cuenta con amplia experiencia tanto profesional como relacionada con el cargo a desempeñar en este Despacho, cumpliendo con los requisitos

exigidos en el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 para el cargo de Asistente Administrativo y dada su formación jurídica brindar un apoyo excepcional a las labores del Juzgado, máxime que el titular del Despacho requiere de muchísimo apoyo dado su enfermedad profesional o laboral por estrés que le ocasionó pérdida importante de la capacidad laboral.
" (...)

Y en el resuelve expresa:

(...) "ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en Provisionalidad, en el cargo de Asistente Administrativo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, al Abogado ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.061.762.241 de Popayán, a partir e inclusive del 21 de abril de 2025 y hasta el 12 de mayo de 2025, quién cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura. La POSESIÓN Y EJERCICIO de las funciones deberá surtirse de manera inmediata por necesidad del servicio"

12. En esta oportunidad no fui oficialmente notificada de nada, no se me tuvo en cuenta mi orden de prelación independientemente de la Profesión que ostento, vulnerando mi derecho al trabajo, **al debido proceso, al trabajo, a la igualdad y al acceso a cargo público** y en el acto administrativo de nombramiento los considerandos son apreciaciones personales del Juez sin un sustento Jurídico que lo respalde, pues simplemente se baso en que el señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ es abogado y yo **NO** y lo único que argumenta es que es por necesidad del servicio, lo cual ya se sabe y se entiende pero no es la razón jurídica válida ni legal para expedir la **Resolución N. 17 del 21 de abril de 2025, que nombró en provisionalidad al señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ.**
13. Esta noticia me causo un gran dolor, porque sentí que como Mujer fui violentada, desmejorada, despreciada y que no valía la pena los famosos concursos 'porque los Jueces pueden hacer lo que se les de la gana y violar la Ley. Si no hay credibilidad en la Justicia que podemos esperar de nuestros Jueces?
14. Al no ser nombrada ni tenida en cuenta vulneran mi derecho al trabajo, **al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargo público**, afectando mi sustento y el de mi hija menor de 11 años de edad SALOME VELASCO, además me encuentro desvinculada laboralmente y sin seguridad social pues ante el ADRESS aparezco a la fecha de hoy como desvinculada y debo hacer las diligencias para pasarme al régimen subsidiado; lo cual podría solucionar con mi nombramiento.

15. A su vez el Señor Juez Doctor **DANIEL FERNANDO SALAZAR MONTENEGRO** ha jugado con mi dignidad de persona y de Mujer cabeza de hogar, con mis ilusiones y mis capacidades por el hecho de no ser Abogada y esto me ha causado una gran depresión, tristeza y desolación, el cual me ha generado un estado de ánimo muy bajo y además ha violado la Ley incurriendo de esta forma en una falta disciplinaria que de igual forma debe ser sancionado.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al **TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGO PÚBLICO** derechos fundamentales consagrados la Constitución Política de Colombia de 1991.

En conclusión, el hecho de no realizar mi nombramiento en Provisionalidad en el cargo de **Asistente Administrativo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán**, es una violación evidente a mi derecho fundamental al **TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGO PÚBLICO** porque el JUEZ no respetó mi posición en la lista de elegibles, pues en mis anteriores nombramientos como puede verse en las Resoluciones de nombramientos que aporto como pruebas; que el Juez anterior si respeto mi derecho al acceso a cargos públicos y me dieron la prioridad, y así lo sustentó en las resoluciones N. 24 del 18 de noviembre de 2024, Resolución N° 26 del 5 de diciembre de 2024, y la Resolución N° 12 del 3 de febrero de 2025.

Por lo cual se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho.

PETICIÓN DE TUTELA

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Que se me tutele a mi **SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA** como accionante; el derecho fundamental al **TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGO PÚBLICO**.
2. Que se ordene al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN**, *proceder a* expedir el acto administrativo de nombramiento en el cargo de **Asistente Administrativo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán**, toda vez que consideró tener derecho a ello por encontrarme en la lista de elegibles en el puesto N. 12 en razón a que nombro en dicho cargo al Señor Abogado **ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ** quien estaba en el puesto Numero 22 de la reclasificación que

obra en el Consejo Superior de la Judicatura y de esta forma cese la vulneración del derecho al TRABAJO, realizando mi nombramiento correspondiente y para el cual concurse, y se ordene revocar el nombramiento que le realizó al señor referido, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la sentencia de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente. Es preciso establecer que la falta de mi nombramiento en el cargo ampliamente descritos en los hechos, constituye una grave violación al derecho al TRABAJO que constitucionalmente me asiste, el cual pone en riesgo además mi estabilidad laboral y el sustento de mi única hija menor de edad SALOME VELASCO AGREDO quien está a mi cargo por ser yo una madre soltera.

La acción de tutela puede ser un mecanismo para proteger tus derechos fundamentales. La tutela es procedente para restablecer derechos cuando un acto administrativo deniega la designación a quien ocupó el primer lugar en un concurso de méritos o en la lista de elegibles, según el Ministerio de Justicia y del Derecho. La Corte Constitucional ha establecido que la tutela es el medio adecuado para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera según los resultados de los concursos, garantizando la igualdad y el debido proceso.

De tal forma que la acción de tutela se puede utilizar cuando **Se presentan hechos que puedan demostrar una actuación irregular o una vulneración de derechos en el proceso de nombramiento, como una lista de elegibles no válida o una selección que no se realiza en estricto orden de mérito .**

COMPETENCIA:

Es usted Señor Juez competente para tramitar la presente acción constitucional por el lugar donde se generó la amenaza de los derechos cuya protección se está demandando.-

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mi derecho al **TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGO PÚBLICO** solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas documentales.

1. Resolución N. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021

2. Resolución N° 24 del 18 de noviembre de 2024, nombramiento en provisionalidad como asistente administrativo, desde el 18 de noviembre de 2024, al 4 de diciembre de 2024.
3. Resolución N° 26 del 5 de diciembre de 2024, nombramiento en provisionalidad como asistente administrativo, desde el 5 de diciembre de 2024, al 3 de enero de 2025.
4. Resolución N° 12 del 3 de febrero de 2025, nombramiento en provisionalidad como asistente administrativo, desde el 3 de febrero de 2025, al 27 de febrero de 2025
5. Circulares N. CSJCAUC25-5 del 22 de enero de 2025
6. Circular N. PCSJC25-5 del 10 de enero de 2025
7. Audio en CD de la llamada telefónica del día 20 de abril de 2025 que le realice a la Doctora JESSICA VANESA MAJIN MENESES.
8. Resolución N° 17 del 21 de abril de 2025, se nombró en provisionalidad al señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ, en el cargo de asistente administrativo.
9. Copia de la lista de elegibles donde se observa la posición que ocupó yo SANDRA LILIANA AGREDO y la posición que ocupa el señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ.
10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA.
11. Copia del Registro Civil de nacimiento de mi Hija SALOME VELASCO AGREDO para probar parentesco.

Testimonial:

Solicito se cite al Doctor **DANIEL FERNANDO SALAZAR MONTENEGRO** y a la Doctora para que explique al Juzgado las razones de su decisión arbitraria y el por qué no me tuvo en cuenta en la prioridad y el orden de la lista y nombro a otra persona.

Citar a la Doctora **JESSICA VANESA MAJIN MENESES** para que declare porque me realizó la llamada del 16 de abril donde me decía que desistiera del cargo por conveniencia para el Juez y por ser abogado la persona que querían nombrar.

Las dos personas se pueden citar en el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán

Las demás pruebas que estime usted Señor Juez estime convenientes y necesarias, se deberán pedir de oficio a la entidad.

ANEXOS

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. UN CD con los audios y pantallazos de las llamadas que me realizaron para que yo desistiera de mi aspiración a dicho cargo.
4. Copia de esta tutela para el archivo del juzgado.

DECLARACION JURAMENTADA

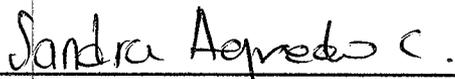
En cumplimiento al artículo 37 de decreto 2591/91; Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el siguiente correo electrónico: sandralilianacar@hotmail.com
Teléfono 314- 4431187

Al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN** en la siguiente dirección: Carrera 3 #3-31 Palacio Nacional Popayán en la ciudad de Popayán y al correo: j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA

CC. 1.061.733.716 de Popayán Cauca

Teléfono: 314- 4431187

E-mail: sandralilianacar@hotmail.com



RESOLUCION No. CSJCAUR21-130
21/05/2021

"Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo N° CSJCAUA17-372 del 05-10-2017 "

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No. N° CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativos del Cauca.

Mediante Resolución No. CSJCAUR18-227 del 23 de octubre de 2018, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el día 3 de febrero de 2019 y el 1 de noviembre de 2020 para aquellos concursantes por fuerza mayor o caso fortuito no pudieron asistir a esta actividad en la primera fecha y dado que fue debidamente demostrado ese acontecimiento.

A través de las Resoluciones No. CSJCAUR19-124 del 17 de mayo de 2019 y No. CSJCAUR20-143 del 18 de noviembre de 2020, esta Corporación, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

2. ETAPA CLASIFICATORIA

Publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integraran el Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Al efecto se tiene que el numeral 3.3 de la convocatoria, establece que los concursantes debían diligenciar el formulario de inscripción, mediante el portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria, en el periodo comprendido entre el 09 al 13 y del 17 al 23 de octubre de 2017, vía WEB.

Según los términos de la convocatoria, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen, hasta un total de 1.000 puntos, conforme las reglas que se describen a continuación:



Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo N° CSJCAUA17-372 del 05-10-2017."

- I) Prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades: Se les aplica una nueva escala entre 300 y hasta 600 puntos.
- II) Prueba Psicotécnica: Tiene un máximo de 200 puntos
- III) Experiencia adicional y docencia: Tiene un máximo de 100 puntos.
- IV) Capacitación adicional: 100

El estudio realizado arrojó como resultado que los puntajes correspondientes a cada uno de los concursantes que superaron la etapa de selección, son los descritos en el numeral primero de la parte resolutive del presente Acto Administrativo, donde se indica el número de identificación de cada participante, junto con los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria, para cada uno de los cargos de aspiración.

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600) establecida en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Mediante oficio CJO20-1411 del 23 de abril de 2020 de la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se remite la documentación aportada por los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos y de igual forma la valoración realizada a los documentos aportados por los aspirantes, por la Sociedad EDURED, de acuerdo con el contrato vigente, información que fue verificada por esta Seccional.

Teniendo en cuenta el valor asignado, la fórmula de cálculo se aplica al puntaje obtenido por el aspirante en cada prueba, para deducir las nuevas escalas de valoración de los diferentes factores que sumados nos dan el puntaje total.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Publicación. - Publicar, el Registro Seccional de Elegibles destinado a proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, así:

Código: 260801 cargo Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6

Orden	Cedula	Nombre	Prueba de conocimiento	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
1	34569707	RIVERA TORRES CARMEN CECILIA	435,20	163,50	50,00	100,00	748,70
2	34326307	OROZCO GUEVARA PAOLA ANDREA	450,14	163,50	30,00	100,00	743,64
3	34318416	AGREDO MENDEZ ANDREA	495,00	149,50	10,00	77,28	731,78
4	1061716580	BASTIDAS QUILINDO ASTRID LUCIA	450,14	156,00	10,00	100,00	716,14
5	1061742041	MAJIN MENESES JESSICA VANNESA	495,00	167,00	0,00	40,94	702,94
6	34557526	CHICANGANA PARRA ANA LUCIA	420,24	164,00	5,00	100,00	689,24
7	1061694850	ORTIZ GUERRERO ADRIANA	495,00	162,00	10,00	18,00	685,00
Orden	Cedula	Nombre	Prueba de conocimiento	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
8	91487441	PEÑA ROSERO JUAN FRANCISCO	420,24	154,00	10,00	100,00	684,24
9	10305595	NARVAEZ TORRES ANDRES MAURICIO	524,90	148,50	5,00	0,00	678,40
10	1126446560	ERIRA SALAZAR LORENA ARGENIS	435,20	145,00	15,00	80,67	675,87

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo N° CSJCAUA17-372 del 05-10-2017."

11	34570698	GRUALBA BRAVO GLADYS XIMENA	390,33	155,50	30,00	100,00	675,83		
12	34541662	MOSQUERA MOSQUERA MARIA PATRICIA	360,44	161,50	45,00	100,00	666,94		
13	34657962	MOLINA YENNY AYDEE	360,44	166,50	20,00	100,00	646,94		
14	25287468	CALVACHE PACHECO CLAUDIA JIMENA	345,48	161,00	30,00	100,00	636,48		
15	34322855	DORADO SOTELO KAROL CRISTINA	375,39	158,00	30,00	66,89	630,28		
16	34612315	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELICA MARIA	405,29	138,50	20,00	63,22	627,01		
17	10753494	CUARAN SUAREZ HUGO ANDRES	345,48	161,00	20,00	100,00	626,48		
18	1064427596	VELASCO JIMENA	420,24	148,00	45,00	12,78	626,02		
19	34323924	GUTIÉRREZ PAREDES CLAUDIA JIMENA	300,63	157,00	60,00	100,00	617,63		
20	34676066	BRAVO CARMEN AIDE	300,63	172,50	50,00	94,39	617,52		
21	25280572	GALINDEZ SANCHEZ MARELFI	345,48	152,00	20,00	100,00	617,48		
22	34551640	BASTIDAS CATUCHE GLORIA AMPARO	435,20	58,50	50,00	69,72	613,42		
23	25708253	TALAGA MARTINEZ IVONNE CRISTINA	375,39	157,50	35,00	44,78	612,67		
24	1061693433	AGREDO TACUE PEDRO FELIPE	330,53	163,00	15,00	94,89	603,42		
25	1061762241	RODRIGUEZ ORTIZ ANDRES CAMILO	420,24	151,00	0,00	31,89	603,13		
26	25277028	MENESES RIVERA SONIA LUCIA	300,63	153,00	45,00	100,00	598,63		
27	4752355	GARZON MUÑOZ JOSE ALEXANDER	300,63	144,00	45,00	100,00	589,63		
28	1061721817	PRADO MORALES MANUEL SANTIAGO	375,39	164,00	30,00	6,33	575,72		
29	1061737177	CAICEDO DIAZ ANDREA LIZETH	375,39	149,50	30,00	20,00	574,89		
30	1061733716	AGREDO CARLOSAMA SANDRA LILIANA	390,33	152,50	5,00	26,39	574,22		
31	1061693782	HOYOS ORDOÑEZ FRANCY MILENA	300,63	160,00	10,00	98,28	568,91		
32	34321274	BAHOZ LILIAN	315,59	171,50	30,00	39,39	556,48		
33	25546653	MOSQUERA MARIA LIBIA	315,59	147,50	70,00	11,33	544,42		
34	1062776511	CASAMACHÍN DAGUA LISET KATIANA	330,53	148,00	10,00	55,61	544,14		
35	1061686587	ORDÓÑEZ GARZON NURY MARCELA	300,63	166,00	0,00	68,56	535,19		
36	1061754244	MARTINEZ CHICUNQUE LAURA MARCELA	360,44	155,00	0,00	15,00	530,44		
37	1061707625	NARVAEZ LICETH ELIANA	315,59	152,00	0,00	35,39	502,98		
38	76307459	LOPEZ CASTAÑEDA DAVID OCTAVIO	300,63	149,50	20,00	0,00	470,13		
							38	Número de integrantes	38

Código 260802 cargo Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 19

Orden	Cedula	Nombre	Prueba de conocimiento	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
1	25274462	LOPEZ ALEGRIA YENNY	597,92	151,50	20,00	100,00	869,42
2	76317565	PABON LOPEZ WILLIAMS ANDRES	505,22	141,50	30,00	73,39	750,11
3	4613397	BERMUDEZ ASTUDILLO JOSE ALEJANDRO	427,97	163,00	40,00	100,00	730,97
4	76330737	CAICEDO CAMACHO DIEGO ALEJANDRO	412,53	175,50	40,00	79,22	707,25
5	10298788	MUÑOZ CAICEDO DARIO JAVIER	381,63	168,50	30,00	100,00	680,13
6	10011557	PABON SANCHEZ LEONARDO JAVIER	489,77	159,50	30,00	0,00	679,27
7	34555549	FERNANDEZ MUÑOZ SANDRA JIMENA	350,73	156,50	30,00	100,00	637,23
8	76317847	GOMEZ ZUÑIGA CARLOS FERNANDO	335,28	146,00	20,00	100,00	601,28
9	25682672	SANCHEZ LILIANA PATRICIA	319,83	158,50	20,00	100,00	598,33
10	1061720567	IMBACHI SOLIS JHONATAN STWAR	412,53	167,00	0,00	3,17	582,70
11	1061741428	CASTRO BENAVIDES FRANCISCO JOSE	366,18	159,00	0,00	0,00	525,18
12	80731414	HERNANDEZ LOPEZ JUAN CARLOS	319,83	163,50	25,00	8,89	517,22
Orden	Cedula	Nombre	Prueba de conocimiento	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
13	34550074	MUÑOZ PAZ MARÍA ELENA	319,83	170,00	20,00	0,00	509,83
14	34327343	MÓNCAYO LASSO LADY KARINA	304,38	149,50	15,00	21,39	490,27
15	16785576	BAQUERO JORDAN EDWIN GONZALO	304,38	174,50	5,00	6,28	490,16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE POPAYÁN

Palacio Nacional 'Francisco de Paula Santander'
Dirección, Calle 3 No. 3-31
E-mail: j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCION No. 24
(18 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

El suscrito Juez en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024,

CONSIDERANDO

Que a la Dra. **JESSICA VANNESA MAJIN MENESES**, identificada con la C.C. No. 1.061.742.041 expedida en Popayán, Cauca, mediante Resolución No. 23 del 7 de noviembre de 2024, se le concedió licencia no remunerada en el cargo de Asistente Administrativo que ocupa en propiedad en este Despacho y se le nombró en provisionalidad en el cargo de Asistente Jurídico de este mismo Despacho, licencia y nombramiento que surte efectos jurídicos a partir del 7 de noviembre del año en curso, hasta el 4 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario para la continuidad de las funciones, nombrar en forma provisional a una persona que cumpla con los requisitos exigidos en el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, para el cargo de Asistente Administrativo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

Como no hay otro empleado en este Despacho para suplir el referido cargo, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley Estatutaria 2430 de 2024, que en el art. 68 señala "Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles", mediante Oficio No. 2378 del 8 de noviembre de 2024, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, el Registro Seccional Elegibles actualizado y los datos de contacto de los integrantes del mismo, para la provisión del cargo de Asistente Administrativo de estos juzgados, a fin de realizar el trámite para el nombramiento de la persona que ocupará ese cargo temporalmente. (Destacado del Despacho)

El Despacho procedió a descargar de la página web de la Rama Judicial, el Registro Seccional Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca - Actualizado con puntajes de recursos y reclasificaciones.

Adicionalmente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, nos allegó un archivo Excel contentivo de la relación de los datos de contacto de los integrantes del Registro Seccional Elegibles antes mencionado, aclarando que algunos de ellos no han diligenciado el formulario para la recepción de los datos de contacto por lo tanto aparecen vacías las casillas (es decir, no se cuenta con datos de contacto de algunos integrantes).

Con la información anterior, mediante correo electrónico enviado el 15 de noviembre de 2024, a eso de las 10:16 a.m., se informó a todos los integrantes vía correo electrónico, de la vacante temporal del cargo Asistente Administrativo de este Despacho, para que los interesados en el nombramiento temporal del mismo, manifestaran su interés y remitieran la hoja de vida con todos los copertos, hasta las 5:00 p.m. del 15 de noviembre de 2024.

Dentro del término antes indicado, manifestaron su interés y allegaron las respectivas hojas de vida SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, identificada con C.C. No. 1.061.733.716 de Popayán y ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.061.762.241 de Popayán.

De las personas antes mencionadas, el Despacho constata que la señora SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, se encuentra ubicada en el puesto No. 13 del Registro Seccional de Elegibles y el señor ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, en el puesto No. 23.

Sumado a lo anterior, de la revisión exhaustiva de las hojas de vida presentadas por los interesados, se observa que la señora Agredo Carlosama, cuenta con amplia experiencia tanto profesional como relacionada con el cargo a desempeñar en este Despacho, cumpliendo con los requisitos exigidos para el cargo de Asistente Administrativo.

Por lo tanto, por encontrarse mejor ubicada dentro del Registro Seccional de Elegibles, por satisfacer los requisitos de ley y atendiendo a la urgencia y necesidad del servicio, aunado a que se requiere suplir con premura dicho cargo para no generar sobrecarga en los demás empleados y para el cabal desempeño de las funciones que competen al Despacho, se procederá a nombrar en **provisionalidad**, a la señora SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, en el cargo de **Asistente Administrativo**, a partir e **Inclusive del 18 de noviembre del año en curso, hasta el 4 de diciembre de 2024**, quien cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

En razón y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en Provisionalidad, en el cargo de **Asistente Administrativo** del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, a **SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA**, identificada con C.C. No. 1.061.733.716 de Popayán, a partir e **Inclusive del 18 de noviembre del año en curso, hasta el 4 de diciembre de 2024**, quien cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

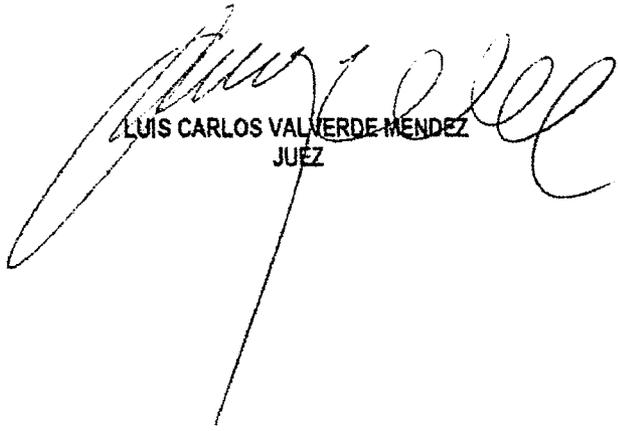
ARTICULO SEGUNDO: ENVIAR copia de esta resolución a la División de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Cauca y al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Enterar de la presente resolución al señor Andrés Camilo Rodríguez Ortiz, para conocimiento.

ARTICULO CUARTO: Se expide la presente resolución el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


LUIS CARLOS VALVERDE MENDEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE POPAYÁN

Palacio Nacional "Francisco de Paula Santander"
Dirección: Calle 3 No. 3-31
E-mail: j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCION No. 26
(5 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA Y SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS

El suscrito Juez en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Dr. **LUIS CARLOS VALVERDE MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.300.813 expedida en Popayán, Cauca, actualmente ocupa el cargo de Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, en provisionalidad, para el cual fue nombrado por el H. Tribunal Superior de Popayán, mediante Resolución No. 099 del 7 de noviembre de 2024, a partir del día siete (07) de noviembre del año 2024 y mientras dure la Licencia por Enfermedad concedida al titular Doctor Daniel Fernando Salazar Montenegro.

Que el Dr. **DANIEL FERNANDO SALAZAR MONTENEGRO** – Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, el día de hoy remitió la prórroga de la incapacidad médica por enfermedad profesional o laboral otorgada por 30 días, a partir del **5 de diciembre de 2024** hasta el **3 de enero de 2025**, contenido en la incapacidad No. 109150 del 5 de diciembre de 2024 emitida el médico tratante del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Que la Dra. **JESSICA VANNESA MAJIN MENESES**, identificada con la C.C. No. 1.061.742.041 expedida en Popayán, Cauca, mediante escrito del 5 de diciembre de 2024, solicitó que se le conceda Licencia no Remunerada en el cargo de Asistente Administrativo de este Despacho, a partir del día 5 de diciembre de 2024, inclusive, con el fin de continuar desempeñar el cargo de Asistente Jurídico en provisionalidad de este mismo despacho, a partir del 5 de diciembre del año en curso, hasta el 3 de enero de 2025.

Por lo anterior, se le concederá Licencia NO remunerada en el cargo de Asistente Administrativo de este Despacho, a la Dra. **JESSICA VANNESA MAJIN MENESES**, para ocupar el cargo de Asistente Jurídico de este Juzgado, a partir e inclusive del 5 de diciembre del año en curso, hasta el 3 de enero de 2025.

Por lo anterior, se **NOMBRARÁ en Provisionalidad**, en el cargo de Asistente Jurídico, a la Dra. **JESSICA VANNESA MAJIN MENESES**, a partir e inclusive del 5 de diciembre del año en curso, hasta el 3 de enero de 2025, quien cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, se **NOMBRARÁ en Provisionalidad**, en el cargo de Asistente Administrativo de este Despacho, a **SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA**, identificada con C.C. No. 1.061.733.716 de Popayán, a partir e inclusive del 5 de diciembre del año en curso, hasta el 3 de enero de 2025, quien cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a las necesidades del servicio, sumado a que es la persona que viene desempeñando cabalmente dicho cargo, ello en cumplimiento de lo normado en la Ley Estatutaria 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, quien forma parte del Registro Seccional de Elegibles del concurso de méritos adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca – Actualizado, de acuerdo con la información previamente suministrada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En razón y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Licencia NO remunerada en el cargo de Asistente Administrativo de este Despacho, a la Dra. **JESSICA VANNESA MAJIN MENESES**, identificada con la C.C. No. 1.061.742.041 expedida en Popayán, Cauca, para ocupar el cargo de Asistente Jurídico de este Juzgado, **a partir e inclusive del 5 de diciembre del año en curso, hasta el 3 de enero de 2025, inclusive.**

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR en Provisionalidad, en el cargo de **Asistente Jurídico** de este Despacho, a la Dra. **JESSICA VANNESA MAJIN MENESES**, identificada con la C.C. No. 1.061.742.041 expedida en Popayán, Cauca, **a partir e inclusive del 5 de diciembre del año en curso, hasta el 3 de enero de 2025, inclusive**, quién cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

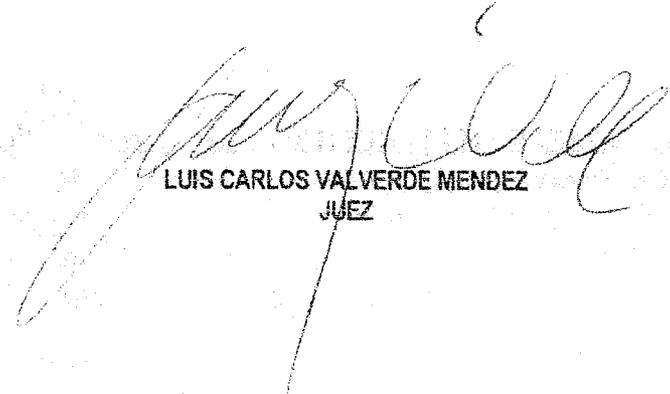
ARTICULO TERCERO: NOMBRAR en Provisionalidad, en el cargo de Asistente Administrativo de este Despacho, a **SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA**, identificada con C.C. No. 1.051.733.716 de Popayán, **a partir e inclusive del 5 de diciembre del año en curso, hasta el 3 de enero de 2025**, quién cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en atención a las razones antes mencionadas.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR copia de esta resolución a la División de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Cauca, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Se expide la presente resolución el cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


LUIS CARLOS VALVERDE MENDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE POPAYÁN

Palacio Nacional "Francisco de Paula Santander"
Dirección: Calle 3 No. 3-31
E-mail: j03ejpavan@cendol.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN No. 12
(03 febrero 2025)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

El suscrito Juez en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024,

CONSIDERANDO

Que a la Dra. **JESSICA VANNESA MAJIN MENESES**, identificada con la C.C. No. 1.061.742.041 expedida en Popayán, Cauca, mediante Resolución No. 11 del 03 febrero de 2025, se le concedió licencia no remunerada en el cargo de Asistente Administrativo que ocupa en propiedad en este Despacho y se le nombró en provisionalidad en el cargo de Asistente Jurídico de este mismo Despacho, licencia y nombramiento que surte efectos jurídicos a partir del 03 de febrero del año en curso, hasta el 27 de febrero de 2025.

Por lo anterior, se hace necesario para la continuidad de las funciones, nombrar en forma provisional a una persona que cumpla con los requisitos exigidos en el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, para el cargo de Asistente Administrativo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

Como no hay otro empleado en este Despacho para suplir el referido cargo, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley Estatutaria 2430 de 2024, que en el art. 68 señala "Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles", mediante correo electrónico del día 31 de enero de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, el Registro Seccional Elegibles actualizado y los datos de contacto de los integrantes del mismo, para la provisión del cargo de Asistente Administrativo de estos juzgados, a fin de realizar el trámite para el nombramiento de la persona que ocupará ese cargo temporalmente. (Destacado del Despacho)

Se allegó vía correo electrónico por parte de funcionarias del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, un archivo contentivo de la relación de los datos de contacto de los integrantes del Registro Seccional Elegibles antes mencionado.

Así mismo, el día 03 de febrero de 2025 conforme lo estipula la circular CSJCAUC25-5 del 22/01/2025, se publicó en la página de la rama judicial el respectivo aviso de convocatoria, a través de la cual se informó que se encontraba vacante de manera temporal el cargo Asistente Administrativo de este Despacho, con el fin de que los interesados en el dicho nombramiento temporal, manifestaran su interés y remitieran la hoja de vida con todos los soportes, hasta las 12:00 medio día del 03 de febrero de 2025.

Vencido el término, manifestaron su interés y allegaron hojas de vida SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.061.733.716 de Popayán, Cauca, ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.061.762.241 de Popayán y RUBY ADRIANA GALVEZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.324.069 de Popayán, Cauca

De las personas antes mencionadas, el Despacho constata que la señora SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, se encuentra ubicada en el puesto No. 13, el señor ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, en el puesto No. 23 del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, código 260801 y la señora RUBY ADRIANA GALVEZ MARTINEZ, no se encuentra en dicha lista, tal como ella lo manifiesta, se encuentra en la lista de elegibles publicada mediante Resolución CSJCAUR21-130 del 21/05/2021 en el cargo AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE FAMILIA, PROMISCOU DE FAMILIA, PENALES DE ADOLESCENTES código 260805.

Sumado a lo anterior, de la revisión exhaustiva de las hojas de vida presentadas por los interesados, se observa que la señora SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, cuenta con amplia experiencia tanto profesional como relacionada con el cargo a desempeñar en este Despacho, cumpliendo con los requisitos exigidos para el cargo de Asistente Administrativo.

Por lo tanto, por encontrarse mejor ubicada dentro del Registro Seccional de Elegibles, por satisfacer los requisitos de ley y atendiendo a la urgencia y necesidad del servicio, aunado a que se requiere suplir con premura dicho cargo para no generar sobrecarga en los demás empleados y para el cabal desempeño de las funciones que competen al Despacho, se procederá a nombrar en provisionalidad, a la señora SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, en el cargo de Asistente Administrativo, a partir e inclusive del 03 de febrero de 2025 y hasta el día 27 de febrero de 2025., quién cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

En razón y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en Provisionalidad, en el cargo de Asistente Administrativo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, a SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, identificada con C.C. No. 1.061.733.716 de Popayán, a partir e inclusive del 03 de febrero de 2025 y hasta el día 27 de febrero de 2025, quién cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO: ENVIAR copia de esta resolución a la División de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Cauca y al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Enterar de la presente resolución a ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ y a RUBY ADRIANA GALVEZ MARTINEZ, para conocimiento.

ARTICULO CUARTO: Se expide la presente resolución el tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


LUIS CARLOS VALVERDE MENDEZ
JUEZ



C I R C U L A R CSJCAUC25-5

Fecha: 22 de enero de 2025

Para: INTEGRANTES DEL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA N° 4, SERVIDORES JUDICIALES DE CARRERA Y PERSONAS INTERESADAS.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

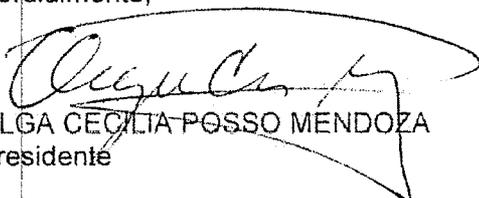
Asunto: "Publicación de vacantes temporales en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

Reciban un cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la ley 2430 de 2024, se informa a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, conformado mediante Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, servidores judiciales y personas interesadas que las convocatorias para proveer vacantes temporales expedidas por magistrados, jueces y demás autoridades nominadoras del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca serán publicadas y consultadas en la siguiente dirección electrónica del Portal Web de este Consejo Seccional: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/vacantes-temporales>.

Lo anterior, con el fin de que el interesado en postularse allegue por el canal que indique la autoridad nominadora convocante su hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos para el cargo al cual aspira.

Cordialmente,


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

MAVY/papc





C I R C U L A R P C S J C 2 5 - 5

FECHA: 10 de febrero de 2025

PARA: Autoridades nominadoras de la Rama Judicial, servidores judiciales y ciudadanía en general

DE: Consejo Superior de la Judicatura

ASUNTO: Publicación de vacantes temporales por parte de las autoridades nominadoras - Ley 2430 de 2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, y el Acuerdo PCSJA24-12238 de 9 de diciembre de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un sitio Web alojado en el portal de publicaciones procesales de la Rama Judicial para dar publicidad a los avisos de vacantes temporales.

Este sitio será el único canal habilitado para registrar los avisos sobre cargos para provisión temporal, con lo cual se facilitará la labor de los nominadores, se centralizarán los canales de consulta y se descongestionarán los correos institucionales de los servidores judiciales.

A este sitio también deberán acceder los interesados en los cargos para obtener la información de las vacantes temporales y consultar el mecanismo para el envío de información dispuesto por el despacho correspondiente, atendiendo las condiciones establecidas en cada aviso de vacante transitoria.

La autoridad nominadora, en virtud de sus facultades legales, será la responsable de la información registrada en el sitio Web administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, y del trámite que se dé a la provisión temporal de cada cargo.

Para la publicación de los avisos, el despacho o dependencia del nominador debe contar con usuario en el portal de publicaciones procesales de la página web de la Rama Judicial. En consecuencia, **los despachos judiciales que aún no tengan acceso al portal de publicaciones procesales deberán solicitar la creación de su usuario y contraseña al correo electrónico soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co** para hacer uso del mismo.



Se anexa a la presente Circular el enlace de consulta de la guía de uso del sitio Web para realizar las publicaciones, así como un video con el paso a paso para la consulta de los avisos.

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

Firmado Por:

Jorge Enrique Vallejo Jaramillo
Magistrado Alta Corporación
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **S255b471379f7b10f5524917046fdef03d1ac219e77631a6dd0f7f8bc8292587**
Documento generado en 10/02/2025 07:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE POPAYÁN

Palacio Nacional "Francisco de Paula Santander"

Dirección: Calle 3 No. 3-31

E-mail: j03eipayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCION No. 17
(21 abril 2025)

**POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL -
VACACIONES-**

El suscrito Juez en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024,

CONSIDERANDO

Que a la Dra. **JESSICA VANNESA MAJIN MENESES**, identificada con la C.C. No. 1.061.742.041 expedida en Popayán, Cauca, mediante Resolución No. 16 del 15 de abril de 2025, se le concedió licencia no remunerada en el cargo de Asistente Administrativo que ocupa en propiedad en este Despacho y se le nombró en provisionalidad en el cargo de Asistente Jurídico de este mismo Despacho, licencia y nombramiento que surte efectos jurídicos a partir del **21 de abril de 2025 y hasta el 12 de mayo de 2025.**

Por lo anterior, se hace absolutamente necesario de manera urgente para la continuidad de las funciones y dadas las altas cargas laborales, nombrar en forma provisional a una persona que cumpla con los requisitos exigidos en el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, para el cargo de Asistente Administrativo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

Como no hay otro empleado en este Despacho para suplir el referido cargo, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley Estatutaria 2430 de 2024, que en el art. 68 señala "*Cuando se trate de **vacancia temporal**, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, **o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles***", y conforme lo estipulado en las circulares la CIRCULAR CSJCAUC25-5 del 22 de enero de 2025 y CIRCULAR PCSJC25-5 del 10 de febrero de 2025 mediante aviso masivo publicado el día 15 de abril de 2025 en el portal web de la Rama Judicial se realizó la convocatoria para la provisión del cargo de Asistente Administrativo de estos juzgados, a fin de realizar el trámite para el nombramiento de la persona que ocupará ese cargo temporalmente. (Destacado del Despacho).

Así mismo, el día 15 de abril de 2025, procedió el despacho a descargar desde el portal web de la Rama Judicial el último listado del Registro Seccional Elegibles del cargo de Asistente Administrativo Grado 6, correspondiente al mes de abril de 2025; y posteriormente se remitió a sus correos electrónicos el aviso de convocatoria para la provisión del cargo.

Con el fin de que los interesados en dicho nombramiento temporal, manifestaran su interés y remitieran la hoja de vida con todos los soportes, se concedió como término el día **el día 16 de abril de 2025**, en el horario comprendido de las 8:00 am y hasta las 5:00 pm, para tal fin.

Vencido el término, manifestaron su interés y allegaron hojas de vida SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.061.733.716 de Popayán, Cauca, ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.061.762.241 de Popayán y MARIA ANGELICA SERNA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.809.826 de Manizales, Caldas.

De las hojas de vida allegadas se advirtió que el señor ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, integrante del registro de elegibles aportó junto con su hoja de vida, la RESOLUCIÓN No. CSJCAUR25-118 19 de marzo de 2025, a través de la cual se resolvió su clasificación, motivo por el cual, el día 16 de abril de 2025 mediante correo electrónico se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, el listado de Registro de Elegibles actualizado con las decisiones de reclasificación publicadas en el portal web el día 01/04/2025, sin embargo, en la fecha se recibió lista de elegibles sin la asignación de los puntajes de reclasificación.

De las personas antes mencionadas, el Despacho constata que la señora SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, (Administradora de Empresas), se encuentra ubicada en el puesto No. 12, el señor ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, (Abogado) en el puesto No. 22 del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, código 260801, del mes de abril de 2025, el cual fue descargado del portal web de la Rama Judicial; la señora MARIA ANGELICA SERNA, (5 semestre de derecho) no se encuentra en dicha lista.

En razón a que, en la semana del 14 al 16 de abril del presente año, por vacaciones colectivas de SEMANA SANTA de la casi totalidad de juzgados, ingresaron y se admitieron aproximadamente 15 acciones tutela, los cuales se encuentra pendiente de fallo, con vencimientos muy próximos entre ellas, generando gran presión laboral, por lo que se hace necesario y urgente suplir la vacante temporal con una persona que cuente con la formación académica y experiencia laboral afín, (Abogado) con el fin de que apoye tanto en el área administrativa, como jurídica del Despacho en lo que más se pueda.

Una vez revisadas las hojas de vida presentadas por los interesados, realizando una ponderación y por razones estrictas de NECESIDAD DEL SERVICIO, se observa que el señor ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, cuenta con amplia experiencia tanto profesional como relacionada con el cargo a desempeñar en este Despacho, cumpliendo con los requisitos exigidos en el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 para el cargo de Asistente Administrativo y dada su formación jurídica brindar un apoyo excepcional a las labores del Juzgado, máxime que el titular del Despacho requiere de muchísimo apoyo dado su enfermedad profesional o laboral por estrés que le ocasionó pérdida importante de la capacidad laboral.

Que en nuestro modesto criterio, y consultada verbalmente algunas fuentes, el orden en lista de elegibles es de cumplimiento al momento de proveer de manera definitiva por vacancia absoluta del cargo pero no para vacancias temporales y que basta tal como lo dice la ley, acudir "o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles", acudir al registro, sin importar orden, sin dejar de lado la ponderación de las hojas de vida, pues no se trata de un capricho, sino de razones objetivas que estén en pro de la mejor y más eficiente prestación del servicio de público de justicia, es decir, su NECESIDAD apremiante de cumplir con el cometido estatal de "pronta y cumplida justicia".

Por lo tanto, al satisfacer los requisitos de ley y atendiendo a la urgencia y necesidad del servicio, aunado a que se requiere suplir con urgencia inmediata – hoy-, y por la premura dicho cargo para no generar sobrecarga en los demás empleados y para el cabal desempeño de las funciones que competen al Despacho, se procederá a nombrar **en provisionalidad**, al señor Abogado ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, en el cargo de **Asistente Administrativo, a partir e inclusive del 21 de abril de 2025 y hasta el 12 de mayo de 2025**, quién cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura **y por eso figura dentro de la lista de elegibles para dicho cargo.**

En razón y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en Provisionalidad, en el cargo de **Asistente Administrativo** del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, al Abogado **ANDRÉS CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ**, identificado con C.C. No. 1.061.762.241 de Popayán, **a partir e inclusive del 21 de abril de 2025 y hasta el 12 de mayo de 2025**, quién cumple con los requisitos exigidos por el ACUERDO PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura. La POSESIÓN Y EJERCICIO de las funciones deberá surtirse de manera inmediata por necesidad del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: ENVIAR copia de esta resolución a la División de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Cauca y al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Se expide la presente resolución el veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

El Juez,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL FERNANDO SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ


JESSICA VANNESA MAJÍN MENESES
Asistente Jurídica



Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca - Actualizado con puntajes de recursos y reclasificaciones

Código 260801 - Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6

Número	Cedula	Nombre	Total
1	1064427596	VELASCO JIMENA	765.97
2	1126446560	ERIRA SALAZAR LORENA ARGENIS	760.20
3	34569707	RIVERA TORRES CARMEN CECILIA	748.70
4	34326307	OROZCO GUEVARA PAOLA ANDREA	743.64
5	1061716580	BASTIDAS QUILINDO ASTRID LUCIA	716.14
6	34657962	MOLINA YENNY AYDEE	706.94
7	34557526	CHICANGANA PARRA ANA LUCIA	689.24
8	91487441	PEÑA ROSERO JUAN FRANCISCO	684.24
9	34570698	GRIJALBA BRAVO GLADYS XIMENA	675.83
10	34541662	MOSQUERA MOSQUERA MARIA PATRICIA	666.94
11	10753494	CUARAN SUAREZ HUGO ANDRES	661.48
12	1061733716	AGREDO CARLOSAMA SANDRA LILIANA	648.17
13	34551640	BASTIDAS CATUCHE GLORIA AMPARO	643.70
14	25287468	CALVACHE PACHECO CLAUDIA JIMENA	636.48
15	34322855	DORADO SOTELO KAROL CRISTINA	630.28
16	34612315	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELICA MARIA	627.01
17	34323924	GUTIÉRREZ PAREDES CLAUDIA JIMENA	617.63
18	34676066	BRAVO CARMEN AIDE	617.52
19	25280572	GALINDEZ SANCHEZ MARELFI	617.48
20	25708253	TALAGA MARTINEZ IVONNE CRISTINA	612.67
21	1061693433	AGREDO TACUE PEDRO FELIPE	603.42
22	1061762241	RODRIGUEZ ORTIZ ANDRES CAMILO	603.13
23	25277028	MENESES RIVERA SONIA LUCIA	598.63
24	4752355	GARZON MUÑOZ JOSE ALEXANDER	589.63
25	1061721817	PRADO MORALES MANUEL SANTIAGO	575.72
26	1061737177	CAICEDO DIAZ ANDREA LIZETH	574.89
27	1061693782	HOYOS ORDOÑEZ FRANCY MILENA	568.91
28	34321274	BAHOZ LILIAN	556.48
29	25546653	MOSQUERA MARIA LIBIA	544.42
30	1062776511	CASAMACHIN DAGUA LISET KATIANA	544.14
31	1061686587	ORDONEZ GARZON NURY MARCELA	535.19
32	1061754244	MARTINEZ CHICUNQUE LAURA MARCELA	530.44
33	1061707625	NARVAEZ LICETH ELIANA	502.98
34	76307459	LOPEZ CASTAÑEDA DAVID OCTAVIO	470.13

Código 260802 - Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 19

Número	Cedula	Nombre	Total
1	25274462	LOPEZ ALEGRIA YENNY	869.42
2	10011557	PABON SANCHEZ LEONARDO JAVIER	794.27
3	4613397	BERMUDEZ ASTUDILLO JOSE ALEJANDRO	730.97
4	76330737	CAICEDO CAMACHO DIEGO ALEJANDRO	707.25
5	34555549	FERNANDEZ MUÑOZ SANDRA JIMENA	637.23
6	1061741428	CASTRO BENAVIDES FRANCISCO JOSE	613.66
7	76317847	GOMEZ ZUÑIGA CARLOS FERNANDO	601.28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.061.733.716**

AGREDO CARLOSAMA

APELLIDOS

SANDRA LILIANA

NOMBRES

Sandra Agredo C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1990**
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

23-DIC-2008 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1100100-00881056-F-1061733716-20170207

0053485667A 1

46996129

NUIP 1.109.555.789

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 53224319

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 04 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 9 Y

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 4 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido: VELASCO Segundo Apellido: AGREDO

Nombre(s): SALOME

Fecha de nacimiento: Año 2013 Mes D I C Día 14 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 12420409-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: AGREDO CARLOSAMA SANDRA LILIANA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.061.733.716 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

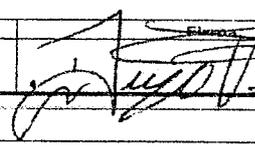
Apellidos y nombres completos: VELASCO IBARRA DIEGO FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.061.727.968 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: VELASCO IBARRA DIEGO FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.061.727.968

Firma:  

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

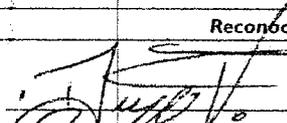
Firma:

Fecha de inscripción: Año 2013 Mes D I C Día 16

Nombre y firma del funcionario que autoriza: SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ NOT

Nombre y firma:

Reconocimiento paterno

Firma:  

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA

Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

Legitimada la solicitud por matrimonio civil de sus padres con fecha 15 de Julio 2014 otorgada Notaria Tercera de Popayán Cauca LVS 136 7-071

AGO 2014

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1061733716
NOMBRES	SANDRA LILIANA
APELLIDOS	AGREDO CARLOSAMA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO	POPAYAN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	11/06/2014	31/03/2025	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 04/29/2025 09:03:26 Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

